

El contrato prendario y de beneficencia en la tradición “El alacrán de fray Gómez”

Iván Rodríguez Chávez
Rector de la Universidad Ricardo Palma, Lima - Perú
rector@urp.edu.pe

Resumen

Tanto del conjunto como de las tradiciones individualmente apreciadas, se pueden extraer informaciones sobre aspectos de la realidad correspondiente a diferentes órdenes culturales, incluyendo los relativos a las ciencias, como ocurre con el Derecho. En la tradición titulada “El alacrán de fray Gómez” se encuentra esta posibilidad, específicamente, sobre las figuras de dos contratos como el de beneficencia y el prendario.

En este artículo se analizarán ambos tipos de contrato, a nivel básico, con enfoque pedagógico para cuyo objeto la tradición es convertida en un caso dirigido a estudiantes en su etapa inicial de formación profesional.

Palabras clave: contrato prendario, contrato de beneficencia, *Tradiciones peruanas*, Ricardo Palma, Derecho.

Abstract

It is possible to draw information about aspects of reality that belong to different cultural orders from both the traditions separately or as a compilation, including the ones related to science, this is the case of the legal field. In the tradition El Alacrán de Fray Gómez, one can find this possibility with the presence of specifically two contracts: a gratuitous contract and a pledge. In this paper, both contracts will be analyzed in a basic level with an educational approach, becoming the tradition itself a case aimed to students that are in the early stage of their vocational training.

Keywords: *pledge, gratuitous contract, Peruvian Traditions, Ricardo Palma, law*

Iván Rodríguez Chávez, Doctor en Educación. Abogado. Poeta y ensayista. Rector de la Universidad Ricardo Palma. Fue presidente de la Asamblea Nacional de Rectores. Estudió en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

1. La tradición

“El alacrán de fray Gómez” es una tradición publicada dentro de la séptima serie en Lima en 1889 por la Imprenta y Librería del Universo de Carlos Prince, según la información de Miguel Ángel Rodríguez Rea (2015, p. 25).

1.1. Argumento

En esta tradición, Ricardo Palma narra la historia de fray Gómez, un lego franciscano que se ganó fama de santo por los milagros que le atribuyeron.

Fray Gómez nació en España, en Extremadura, en 1560, y vino a Lima desde Chuquisaca, en 1581. En el convento se desempeñaba como enfermero. Fue contemporáneo de san Francisco Solano, a quien aparece haciéndole un milagro, habilitándole dos pejerreyes que los obtuvo metiendo “la mano derecha dentro de la manga izquierda, y sacó un par de pejerreyes tan fresquitos que parecían acabados de salir del mar” (Palma, 2015, p. 97).

El otro personaje es Jeromo, “el castellano viejo”, un español de avanzada edad, comerciante, que atravesaba una situación económica muy difícil; por lo tanto, necesitado de capital para impulsar su negocio. Tenía necesidad de un préstamo. Ya había gestionado ante algunas personas que le negaron la solicitud.

Frente a tales circunstancias optó por recurrir a fray Gómez con mucha fe en que lo auxiliaría de alguna forma. El encuentro se da en la celda del fraile, ambiente que sirve de escenario para la primera transacción.

Tras recibirlo y escuchar su solicitud, el religioso se sorprende que el comerciante haya acudido a él en demanda de 500 duros

en calidad de préstamo por un plazo de seis meses. El visitante expresó que sí sabía que fray Gómez, como mendicante, carecía de dinero; pero estaba completamente seguro de que de alguna manera lo asistiría.

Fray Gómez, mirando por las paredes de su humilde celda, vio un alacrán que se desplazaba por la ventana. Entonces, arrancando una hoja de un viejo libro, tomó el alacrán y lo convirtió en una hermosísima y costosa joya que entregó al comerciante con el compromiso de que la devolviera en el plazo indicado de los seis meses.

El comerciante recibió el alacrán y tal como le fuera entregado por fray Gómez fue a un prestamista a empeñar la joya.

El prestamista quedó maravillado con la belleza y valor artístico de la joya, al punto que le ofreció una suma mayor que la solicitada con el oculto propósito de apropiarse de ella en la eventualidad de que el deudor no pudiera rescatar el bien empeñado tanto por el elevado monto del crédito como por los intereses desmedidos con los que solía gravar la operación.

El comerciante prestatario se ratificó en cerrar la operación en los 500 duros, con el compromiso de pagarlos en los seis meses convenidos. Firmó los documentos y dejó el alacrán que interceptó fray Gómez, hecho una codiciable y valiosa joya, en prenda, como garantía del pago del préstamo recibido.

Termina la historia con la devolución del alacrán, rescatado del prestamista, a fray Gómez. El religioso desenvolvió el papel en el que lo había entregado envuelto, puso a la “sabandija” en el mismo lugar donde la había cogido y esta se “echó a andar libremente por las paredes de la celda” (2015, p. 100).

1.2. Presencia del Derecho

Protagonizan esta historia dos sujetos de derecho:

- 1) Fray Gómez, persona mayor de edad, consecuentemente con capacidad legal para contratar;
- 2) Jeromo, el comerciante en estado de insolvencia, también mayor de edad, capaz jurídico para contratar.

Ambos hablaban el mismo idioma.

Al alacrán, en la relación jurídica de crédito, le corresponde la ubicación de objeto de derecho.

La relación jurídica que se establece entre ambos se lleva a cabo a través de un contrato, en el que fray Gómez es el acreedor y Jeromo, el comerciante necesitado del préstamo del dinero, el deudor.

El Código Civil peruano de 1984, en vigencia, define en su artículo 1351 que “El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”.

Entre fray Gómez y el comerciante celebran un contrato verbal mediante el cual el religioso entrega al comerciante un bien en especie, que es el alacrán convertido en joya, con el deber del comerciante de devolverlo en los seis meses pactados. El comerciante recibe el bien y se compromete en regresarlo en el tiempo convenido.

Este es un contrato de beneficencia, a título gratuito porque –según Ossorio y Cabanellas (2010)– no representa carga ni obligación económica para el deudor; el contrato de beneficencia “parece incluir, en el bienhechor, un espíritu

no solo de liberalidad, sino de altruismo y, en el beneficiado, cierta necesidad que él no puede, por sus recursos o situación, remediar” (I, p. 314).

Efectivamente, en este contrato, fray Gómez actúa como cristiano que hace el bien a un creyente con mucha fe en su ayuda y al que no quiere defraudar. Por eso, no teniendo nada de valor económico que darle, va a obrar el milagro de transformar un animal perjudicial a la salud del ser humano en un bien, susceptible de relación jurídica de apropiación. Cuando el comerciante se lo devuelve, fray Gómez efectúa la reversión; es decir, vuelve a obrar milagrosamente para que el alacrán deje de ser joya y recobre su naturaleza animal.

Jurídicamente, mediante el milagro, fray Gómez convirtió una cosa en bien; dicho de otra manera, en un objeto con valor económico, pasible de ser objeto de derecho mediante la relación jurídica de propiedad y posesión, susceptible de una operación de crédito.

El segundo contrato es el contrato de prenda comercial que se constituye cuando “el deudor [...] entrega al acreedor una cosa mueble, en seguridad y garantía de una operación comercial” (Casado, 2015, p. 118); vale decir que, en esta ocasión, Jeromo, “el castellano viejo”, que es el comerciante, celebrará el contrato con el prestamista, cuya figura humana no es resaltada por Palma. Jeromo, el comerciante, es aquí el deudor; y el prestamista, el acreedor. El comerciante está solicitando el préstamo de 500 duros para pagarlos en seis meses, incluyendo los intereses. El prestamista, que es el acreedor, concederá el préstamo de esa suma por el plazo indicado. Pero para que esta operación crediticia se haga efectiva requiere de una garantía. Entonces, el deudor, que es el comerciante, entrega al acreedor, que es el prestamista, el alacrán que fray Gómez le diera, convertido en una bella y valiosísima joya, en calidad de prenda; o mejor dicho,

lo entrega como garantía del cumplimiento de su obligación del pago de la deuda en el plazo estipulado.

2. Interpretación jurídica

Con estas acciones conformantes de la historia relativa al milagro de convertir una “sabandija” en una joya para que esta sea empeñada; y, a través de esta operación, un comerciante católico, creyente, pudiera obtener un préstamo para relanzar su negocio, Palma –con sus galas y recursos literarios– ha incluido hechos sociales y económicos y contenido jurídico que dan la oportunidad al profesor de Derecho de emplear la tradición como material didáctico y poder discurrir sobre las nociones jurídicas de persona, de sujeto y objeto de Derecho, de capacidad jurídica, de bien, de obligaciones y deberes, de la voluntad como fuente de derecho, del contrato, de la prenda, etc. Con la ventaja de presentar esta teoría vinculada a la literatura que, como arte, presenta las acciones y a los personajes en forma bella y agradable.

3. Interpretación literaria

La tradición es una especie de narrativa corta creada por Palma que, basándose en un hecho o documento, construye un argumento que lo desarrolla con humor y gracia. Pero no solo se trata de una obra estética pura sino que, como plantea Cecilia Moreano, “la variada producción escrita de Ricardo Palma tiene como fundamento la construcción de una identidad peruana y posteriormente, conforme entra en diálogo con otros escritores hispanoamericanos, la formulación de una identidad americana” (2004, p. 161).

Dentro de estos grandes lineamientos estéticos e ideológicos, la tradición “El alacrán de fray Gómez” guarda una principal

motivación: explicar el sentido de una expresión coloquial en uso: “¡Esto vale tanto como el alacrán de fray Gómez!” (Palma, 1953, p. 209).

Para desentrañar este enigma, estudia las crónicas conventuales, en las que encuentra la información sobre la vida religiosa de la orden franciscana, entre cuyos personajes localiza elementos biográficos y actividades de sus miembros. Al lado de san Francisco Solano, uno de los cinco santos peruanos, encuentra el rastro de fray Gómez, personaje de la tradición.

Las figuras y conductas jurídicas no son el objetivo del texto. La intención de Palma más que jurídica es la de presentar facetas de la caracterización de la vida social de la población criolla y española de Lima, signada por fuertes creencias religiosas católicas y protagonismo clerical. Esto queda expresado en la actitud del comerciante que recurre al religioso con la fe que no lo desamparará; y, a pesar de conocer que el lego no poseía dinero, abrigaba la seguridad de que, de alguna manera, le resolvería el problema, como así ocurrió.

Por otro lado, en paralelo a la caridad, que es el valor que practica fray Gómez, coexiste la avaricia, encarnada en el prestamista que se aprovecha de la necesidad humana, prefiriendo el interés material sobre cualquier consideración sentimental de solidaridad o pena.

Isabelle Tauzin, en su estudio *Las Tradiciones Peruanas de Ricardo Palma. Claves de una coherencia*, valora como “joya del género fantástico a ‘El alacrán de fray Gómez’ publicada en 1887 en *El Ateneo de Lima*” (1999, p. 157).

Tauzin resalta el milagro como el núcleo de la fantasía y del logro literario, pues este produce una “metamorfosis” de ida y vuelta, ya que el monje transforma el animal en joya; esto es,

un ser vivo en un objeto inanimado y después de los seis meses opera mediante el fenómeno inverso: de objeto inanimado lo hace retornar a ser viviente. Además, Tauzin ve en esta doble “transformación” el “símbolo del Mal en Bien”, siendo recurso narrativo clave para mantener “el suspenso más allá del desenlace” (1999, pp. 157-158).

El alacrán de fray Gómez representaría un nivel de consolidación en el estilo de Palma que lo encumbra como un escritor representativo de las letras peruanas e hispanoamericanas clásicas.

Bibliografía referencial

Casado, María Laura. (2015). *Diccionario de Derecho Comercial*. Segunda edición, reimpresión. Argentina: Valletta Ediciones.

Código Civil. Derecho logístico N° 295. (1 de marzo de 2015). Décimo sexta edición oficial. Perú, Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Moreano, Cecilia. (2004). *Relaciones literarias entre España y el Perú: la obra de Ricardo Palma*. Lima: Universidad Ricardo Palma.

Ossorio, Manuel y Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. (2010). *Diccionario de Derecho*. Dos volúmenes. Buenos Aires: Heliasta.

Palma, Ricardo (1953). *Tradiciones peruanas completas*. Edición y prólogo de Edith Palma. Segunda edición. Madrid: Aguilar.

Rodríguez Rea, Miguel Angel. (2015). En *Ricardo Palma. Tradiciones peruanas, séptima/octava series*. Tomo I, vol. IV. Lima: Universidad Ricardo Palma.

Tauzin Castellanos, Isabelle. (1999). *Las tradiciones peruanas de Ricardo Palma. Claves de una coherencia*. Lima: Universidad Ricardo Palma.